De lo Social número Siete de Murcia

714 Procedimiento Demanda 736/2007.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 736/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Paulo Jorge Dos Santos de Sousa Dias contra la empresa Sintroeste SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S. S.ª El/La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2007.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia), el día 18 de febrero de 2008, a las doce treinta horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación y citación a confesión judicial en legal forma a Sintroeste SLU, expido y firmo la presente en Murcia, a 9 de enero de 2008, para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Mercantil número Uno de Murcia

656 Procedimiento Ordinario 283/2006.

N.I.G.: 30030 1 0100232 /2006

Sobre otras materias

De Dalgo Grup 2000 ETT, S.

Procurador/a Sr/a. Carlos Jiménez Martínez.

Contra D/ña. Manuel López Nicolás, Antonio López Nicolás, Cayetano Orenes Martínez, José Antonio Fernández Cantador.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado,

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 13/03/07, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda promovida por la representación procesal de la mercantil Dalgo Grup 2000 ETT, S.L;

a) Declaro que los demandados D. Manuel López Nicolás, D. Antonio López Nicolás, D. Cayetano Orenes Martinez y D. Jose Antonio Fernández Cantador son responsables, solidarios entre sí y solidarios con Envases Albelda, S.A en lo que respecta a responsabilidades (principal, intereses y costas) a que fue condenada dicha compañía en autos de Juicio Cambiario N.º 386/2004-B ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Sueca, así como las responsabilidades perseguidas en el procedimiento Monitorio N.º 382/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sueca.

b) Condeno a D. Manuel López Nicolás, D. Antonio López Nicolás, D. Cayetano Orenes Martínez y D. José Antonio Fernández Cantador a estar y pasar por estas declaraciones previas y como consecuencia de esta responsabilidad solidaria con Envases Albelda S.A, se condene solidariamente a los demandados para que abonen a la sociedad actora la cantidad de siete mil quinientos cuarenta y dos euros con cuarenta y un céntimos (7.542,41 euros) a que asciende, a día de hoy la deuda de Envases Albelda, S.A. con la mercantil actora, de acuerdo con el principal reclamado en el procedimiento Cambiario N.° 386/2004-B, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.° 3 de Sueca y procedimiento Monitorio N.° 382/2004 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia N.° 1 de Sueca.

c) Condeno solidariamente a los demandados para que abonen a la sociedad actora los intereses legales reclamados en el procedimiento Cambiario 386/2004-B, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.° 3 de Sueca (Valencia).

d) Condeno a los demandados al pago solidario de las costas ocasionadas en el procedimiento en el procedimiento Cambiario N.° 386/2004-B ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.° 3 de Sueca ya tasadas en 6.288,85 euros.

e) Condeno a los demandados al pago solidario de las costas del presente procedimiento.